

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESIDENCIA

11241 *Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades de personas mayores para el desarrollo de proyectos de promoción sociocultural, año 2017, y de las bases que han de regirla*

Ref. Base de Datos Nacional de Subvenciones 318626

El Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, día 7 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo

«Antecedentes

»1. Día 8 de junio de 2016, el director insular de Participación Ciudadana y Juventud informó sobre la conveniencia de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades de personas mayores por el desarrollo de proyectos de promoción sociocultural, año 2017.

»2. Día 22 de junio de 2016, la tag de Promoción Sociocultural con el visto bueno del secretario técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia informó favorablemente sobre la tramitación del expediente de referencia.

»3. Día 5 de septiembre de 2016, la Intervención General del Consejo de Mallorca emitió informe de fiscalización.

»Fundamentos de derecho

»1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003).

»2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25 de julio de 2006).

»3. Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001(BOIB nº. 132 de 3 de noviembre de 2001).

»4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE nº. 12, de 14 de enero de 1999)

»5. De acuerdo con lo que se prevé en el apartado primero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca de día 10 de julio de 2015 (BOIB nº. 109 de 18 de julio de 2015) por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca, modificado por el Decreto de día 24 de febrero de 2016 (BOIB nº. 27, de 27 de febrero de 2016) y por el Decreto de día 9 de marzo de 2016 (BOIB nº. 35, de 17 de marzo de 2016) y en la base 23.4 de las bases de ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca para el año 2016, corresponde al Consejo ejecutivo aprobar y resolver la convocatoria de subvenciones.

»Per todo eso, el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Participación Ciudadana y Presidencia propone al Consejo Ejecutivo que adopte el siguiente:

»ACUERDO

»PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que dicen así:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE PERSONAS MAYORES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL. AÑO 2017”

»SEGUNDO.- Aprobar el expediente de convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades de personas mayores para el desarrollo de proyectos de promoción sociocultural, año 2017.

»TERCERO.- Autorizar un gasto de un millón setecientos mil euros (1.700.000,00 €), de los cuales un millón seiscientos sesenta mil euros (1.660.000,00 €) irán con cargo a la partida presupuestaria 00.23180.48900 y cuarenta mil (40.000,00 €) irán con cargo a la partida presupuestaria 00.23180.78900 del presupuesto para el año 2017 del Consejo de Mallorca.



»El importe máximo que figura en esta convocatoria tiene carácter estimado por lo cual la concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

»CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOIB por conducto de la Base de datos nacional de subvenciones.»

Contra esta acuerdo, que no agota la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, podéis ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que consideréis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 30 de septiembre de 2016

El secretario general por delegación

(Decreto de día 17 de julio de 2015, BOIB nº. 114, de 28 de julio)

Jeroni M. Mas Rigo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE PERSONAS MAYORES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL. AÑO 2017

La Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación reconoce, en la exposición de motivos, la importancia del fenómeno asociativo, como instrumento de integración en la sociedad. Es evidente que las asociaciones ejercen un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social.

El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares establece en su artículo 70.18 la competencia propia de los consejos insulares en materia de promoción sociocultural.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

PRIMERA.- OBJETO

1.1 El objeto de esta convocatoria es fijar las condiciones que regulan la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, federaciones de asociaciones y entidades de personas mayores para el desarrollo de proyectos de promoción sociocultural con el fin de potenciar el bienestar (obtener una mejor calidad de vida) del colectivo de las personas mayores.

1.2 La presente convocatoria pretende contribuir con la financiación de siguientes gastos:

LÍNEA 1: Alquiler de locales sociales por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos.

Asimismo, se incluirán los gastos relativos al 2T de IRPF de 2016 siempre que se dé el supuesto previsto en la base decimosexta.

LÍNEA 2: Mantenimiento de las entidades por el periodo comprendido entre el día 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos incluidos, en lo que se refiere a gastos corrientes de consumo de electricidad, gas y agua, teléfono e internet, mantenimiento de equipos informáticos, gastos de comunidad de propietarios, material de oficina, prensa, seguros de responsabilidad civil y daños, limpieza, comunicaciones postales, tasas y tributos siempre que el beneficiario de la subvención los abone de manera efectiva, gastos de imprenta por edición de folletines, revistas, cartelería, pequeñas reparaciones de los locales y de los equipamientos de la asociación, siempre que no se



incremente el valor del inmueble y supongan el mantenimiento del local, etc. En resumen, aquellos gastos corrientes ligados al funcionamiento de la asociación.

Asimismo, se consideran gastos subvencionables los gastos de inversión relativos a: adquisición de mobiliario, electrodomésticos y equipos informáticos.

LÍNEA 3: Actividades socioculturales por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 ambos incluidos.

Bloque I: Actividades relacionadas con la salud (actividades de gimnasia, baile, yoga, taichí, pilates, relajación, expresión corporal y psicomotricidad, actividades de estimulación de la memoria)

Bloque II: Talleres intergeneracionales

Bloque III: Talleres de nuevas tecnologías

Bloque IV: Cultura (actividades de dibujo, pintura, fotografía, corales, talleres de teatro y aprendizaje musical)

Bloque V: Formación (conferencias de contenido diverso, cursos de idiomas y manualidades)

Bloque VI: Ocio y tiempo libre (excursiones y otras actividades de ocio y tiempo libre)

1.3 No se contemplan los gastos relacionados con los comestibles y comidas, y las actividades de rifas, sorteos y loterías.

SEGUNDA.- FINALIDAD

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a financiar los gastos derivados de actividades integrantes de proyectos que tengan como eje principal

- mejorar la calidad de vida y potenciar la capacidad creativa de las personas mayores.
- fomentar la realización de actividades físicas con el fin de prevenir problemas derivados de la inactividad y la autonomía personal.
- favorecer la integración y la participación social.
- proporcionar un espacio de ocio y tiempo libre adecuado a sus intereses y expectativas.
- fomento del asociacionismo y participación social en el ámbito comunitario.
- permitir que las asociaciones tengan un local en condiciones adecuado a sus dimensiones y necesidades, donde poder llevar a cabo las iniciativas, los proyectos y los programas destinados a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

3.1. Pueden acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones y entidades de personas mayores y federaciones de asociaciones de personas mayores, sin ánimo de lucro, que tienen que ejercer el programa que fundamenta el otorgamiento o que están en una situación que legitima la concesión, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener como finalidad el desarrollo de las personas mayores y la mejora de su calidad de vida.
- b) Estar legalmente constituida y adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- c) Estar inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas del Gobierno de las Islas Baleares y/o en otros registros de administraciones públicas, cuando corresponda, en fecha anterior a 31 de octubre de 2015.
- d) Tener ámbito de actuación en la isla de Mallorca.
- e) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca, en el momento de dictarse la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

3.2 No pueden obtener la condición de beneficiarios las entidades en que se da alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las entidades asociativas con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales y las cooperativas.
- b) Las entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA.- IMPORTE MÁXIMO QUE SE DESTINA A LAS SUBVENCIONES Y LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS CUALES SE IMPUTA

El importe máximo de esta convocatoria es de 1.700.000,00 euros que se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Consejo de



Mallorca para el año 2017:

a) Alquiler de locales sociales (LÍNEA 1)

580.000,00 €. Partida presupuestaria 00.23180.48900

b) Mantenimiento de las entidades (LÍNEA 2)

- 190.000,00 €. Partida presupuestaria 00.23180.48900 (gastos en bienes y servicios corrientes)

- 40.000,00 €. Partida presupuestaria 00.23180.78900 (gastos de adquisición de bienes inventariables)

c) Actividades socioculturales (LÍNEA 3)

890.000,00 €. Partida presupuestaria 00.23180.48900

El importe máximo que figura en esta convocatoria tiene carácter estimado por lo cual la concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante solicitud, según el modelo normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria. En cualquier caso, las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representante legal.

5.2 Las solicitudes se tienen que presentar en cualquier terminal de registro general del Consejo de Mallorca (Centro Cultural de la Misericordia: pl. de l'Hospital, nº. 4; sede del Consejo: c. del Palau Reial, nº. 1, y Llar de la Juventud: c. del General Riera, nº. 111, Palma). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se tiene que presentar en un sobre abierto a fin de que en el ejemplar destinado al Consejo de Mallorca se feche y selle antes de que se certifique, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regula la prestación de servicios postales (BOE nº. 313, de 31 de diciembre).

En caso que la oficina de correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el registro general del Consejo de Mallorca.

Si la solicitud se entrega en un lugar diferente del Consejo de Mallorca, los solicitantes de la subvención tienen que enviar por fax la hoja de la solicitud con el sello de entrada dentro de plazo al Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia (Promoción Sociocultural Fax: 971 17 37 50), durante las 24 horas siguientes a la finalización del plazo hábil. En los mismos términos, si se envía por correo certificado, se tiene que enviar por fax la hoja de la solicitud con el sello de correos en que conste el envío dentro de plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de treinta días naturales, contadores a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones. Si el último día fuera el sábado o inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el párrafo anterior no serán admitidas en la presente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, o algunos de los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el órgano instructor tiene que requerir la entidad solicitante de acuerdo con lo que establece el artículo 71.1 de la mencionada Ley para que, en un plazo no superior a los diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hace, se tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa.

Junto con la solicitud se tendrá que presentar la documentación de la base sexta de esta convocatoria.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE PRESENTAR

Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI del representante legal que la firma. *



- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad.*
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos vigentes de la asociación o entidad, con la resolución de su inscripción al Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y modificados (si es el caso) según Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.*
- d) Certificado de transferencia bancaria normalizado, acreditativo de la libreta o cuenta corriente en que se ingresará, si corresponde, el importe de la subvención (anexo II).*
- e) Certificados vigentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 f) de la Ley 38/2003.
Al solicitar estos certificados se tiene que indicar que se piden para poder optar a ser beneficiario de una subvención pública. Los certificados vigentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social se podrán pedir, de oficio por el Servicio, previa autorización por parte de las asociaciones y/o entidades (anexo IV).
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca (este certificado se pedirá, de oficio por el Servicio, a la Tesorería General del Consejo de Mallorca).
- g) Declaración responsable del representante legal de la entidad ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (anexo V).
- h) Certificado del secretario/aria de la asociación o entidad que acredite la representación a la que hace referencia el apartado a) (anexo VI). *
- i) Proyecto detallado por el cual se solicita la subvención, especificando, como mínimo, los siguientes puntos: descripción, objetivos que se persiguen, colectivo a quien va dirigido, medios necesarios para llevar a cabo el proyecto, temporalización, previsión de participación.
- j) Presupuesto detallado orientativo de ingresos (entre los que se tiene que incluir la subvención del Consejo de Mallorca) y gastos de la actuación concreta, debidamente firmado por el representante legal. Para que el presupuesto sea correcto, el total de ingresos previsto tiene que ser igual al total de los gastos previstos (anexo VII).
- k) El número actualizado de asociados mediante certificación del secretario/aria de la asociación o entidad (anexo VIII) indicando cuántos son mayores de 60 años. En el caso de las federaciones de asociaciones, certificado del secretario/aria en el que se acredite el número de asociaciones que forman parte de la federación y su denominación.
El servicio de Promoción Sociocultural se reserva la facultad de pedir a las entidades solicitantes de subvención, en cualquier momento de la tramitación, el acceso al libro de registro de personas asociadas, con el fin de verificar el número de personas declaradas en la solicitud.
- l) Declaración de no haber pedido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto; si es el caso, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras (anexo III).
- m) Fotocopia del contrato, en vigor, de alquiler del local social, firmado por el arrendador y el arrendatario, en el supuesto de que se solicite la subvención relativa a la línea 1.
- n) Las asociaciones que soliciten subvención para la línea 1 y/o 2 pero no para la línea 3 tienen que presentar una memoria con las actividades que llevan a cabo durante el periodo subvencionable.
- o) Si procede, solicitud de concesión de anticipo una vez resuelto el expediente de concesión (anexo IX).
- p) A efectos de lo que establece el punto séptimo de la base octava, declaración del representante legal de las actividades, integrantes o no del proyecto por el cual se solicita subvención, que la asociación lleva a cabo (anexo X) durante el periodo subvencionable.

*No hace falta presentar esta documentación en el caso de que ya se haya entregado con anterioridad al Departamento competente en materia de personas mayores del Consejo de Mallorca, y sus datos no hayan cambiado.

SÉPTIMA.- La convocatoria se someterá a la fiscalización previa de la Intervención General del Consejo de Mallorca.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y VALORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

8.1 La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

8.2 Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8.2.1 El procedimiento de adjudicación que se seguirá, en el supuesto de ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES, será la concurrencia competitiva y las subvenciones se adjudicarán mediante el sistema de prorrateo de manera proporcional a los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones y entidades de personas mayores.

8.2.2 En el supuesto de FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES, dada la realidad y el propio funcionamiento de las federaciones, no se realizará concurrencia competitiva.





8.3 La cuantía a otorgar y los importes máximos con el que se pueden subvencionar los proyectos presentados por FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES son los siguientes:

LÍNEA 1. ALQUILER DEL LOCAL SOCIAL.

El equivalente al importe de la renta del local, que las federaciones tengan contratada, y que constituyan sede social de la federación solicitante.

Si el importe establecido en la base cuarta de esta convocatoria no es suficiente para el total de solicitudes, se tiene que reducir el importe de la subvención, a todas las federaciones, de forma proporcional de manera que el porcentaje a percibir sea equivalente al porcentaje inicial calculado sobre el importe total de las subvenciones solicitadas, para cada una de las solicitudes teniendo en cuenta el límite que se establece para cada beneficiario: 14.400,00 €, IVA incluido, por solicitante.

LÍNEA 2. MANTENIMIENTO DE LA FEDERACIÓN

Son susceptibles de recibir la subvención solicitada las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Si el presupuesto establecido en la base cuarta de esta convocatoria no es suficiente para subvencionar todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se tiene que reducir el importe de la subvención, a todas las federaciones, de forma proporcional de manera que el porcentaje a percibir sea equivalente al porcentaje inicial calculado sobre el importe total de las subvenciones solicitadas, para cada una de las solicitudes teniendo en cuenta el límite que a continuación se establece para cada beneficiario: 6.200,00 €, IVA incluido, por solicitante, por gastos en bienes y servicios corrientes.

LÍNEA 3. ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

Son susceptibles de recibir la subvención solicitada las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Si el presupuesto establecido en la base cuarta de esta convocatoria no es suficiente para subvencionar todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se tiene que reducir el importe de la subvención, a todas las federaciones, de forma proporcional de manera que el porcentaje a percibir sea equivalente al porcentaje inicial calculado sobre el importe total de las subvenciones solicitadas, para cada una de las solicitudes teniendo en cuenta el límite que a continuación se establece para cada beneficiario: 4.800,00 €, IVA incluido, por solicitante.

8.4 Son criterios básicos para el otorgamiento de las subvenciones a ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES:

LÍNEA 1. ALQUILER DEL LOCAL SOCIAL. Hasta un máximo de 5 puntos

1. Número de socios/as de la asociación (máximo 3 puntos)

- Hasta 100 socios/as 1,25 puntos
- De 101 socios/as a 200 socios/as 1,75 puntos
- De 201 socios/as a 300 socios/as 2,00 puntos
- De 301 socios/as a 400 socios/as 2,25 puntos
- De 401 socios/as a 500 socios/as 2,50 puntos
- De 501 socios/as a 600 socios/as 2,75 puntos
- De 601 socios/as en adelante 3,00 puntos

2. Continuidad del proyecto, se valorará la capacidad de la asociación en la realización completa de los proyectos subvencionados (máximo 1 punto)

- La puntuación a otorgar a las asociaciones irá en función del porcentaje justificado, correctamente, por este mismo concepto en la convocatoria del año 2015.

3. Desarrollo de actividades (máximo 1 punto)

- Se otorgará 1 punto a aquellas asociaciones que llevan a cabo, en el local social objeto de la subvención, actividades previstas en algunos de los apartados de la base 1.2, bloques I a V, de esta convocatoria.
- Se otorgarán 0,25 puntos a aquellas asociaciones no incluidas en el supuesto anterior pero que llevan a cabo actividades previstas



en algunos de los apartados de la base 1.2, bloque VI, de esta convocatoria.

LÍNEA 2. MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN. Hasta un máximo de 5 puntos

1. Número de socios/as de la asociación (máximo 3 puntos)

- Hasta 100 socios/as 1,25 puntos
- De 101 socios/as a 200 socios/as 1,75 puntos
- De 201 socios/as a 300 socios/as 2,00 puntos
- De 301 socios/as a 400 socios/as 2,25 puntos
- De 401 socios/as a 500 socios/as 2,50 puntos
- De 501 socios/as a 600 socios/as 2,75 puntos
- De 601 socios/as en adelante 3,00 puntos

2. Continuidad del proyecto, se valorará la capacidad de la asociación en la realización completa de los proyectos subvencionados (máximo 1 punto)

- La puntuación a otorgar a las asociaciones irá en función del porcentaje justificado, correctamente, por este mismo concepto en la convocatoria del año 2015.

3. Desarrollo de actividades (máximo 1 punto)

- Se otorgará 1 punto a aquellas asociaciones que llevan a cabo, en el local social, actividades previstas en algunos de los apartados de la base 1.2, bloques I a V, de esta convocatoria.
- Se otorgarán 0,25 puntos a aquellas asociaciones no incluidas en el supuesto anterior pero que llevan a cabo actividades previstas en algunos de los apartados de la base 1.2, bloque VI, de esta convocatoria.

LÍNEA 3. ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES. Hasta un máximo de 5 puntos

1. Número de socios/as de la asociación (máximo 3 puntos)

- Hasta 100 socios/as 1,25 puntos
- De 101 socios/as a 200 socios/as 1,75 puntos
- De 201 socios/as a 300 socios/as 2,00 puntos
- De 301 socios/as a 400 socios/as 2,25 puntos
- De 401 socios/as a 500 socios/as 2,50 puntos
- De 501 socios/as a 600 socios/as 2,75 puntos
- De 601 socios/as en adelante 3,00 puntos

2. Continuidad del proyecto, se valorará la capacidad de la asociación en la realización completa de los proyectos subvencionados (máximo 1 punto)

- La puntuación a otorgar a las asociaciones irá en función del porcentaje justificado, correctamente, por este mismo concepto en la convocatoria del año 2015.

3. Desarrollo de actividades (máximo 1 punto)

- Se otorgará 1 punto a aquellas asociaciones que soliciten subvención para llevar a cabo un proyecto de actividades previstas en algunos de los apartados de la base 1.2, bloques I a V, de esta convocatoria.
- Se otorgará 0,25 puntos a aquellas asociaciones que soliciten subvención para llevar a cabo un proyecto de actividades previstas en algunos de los apartados de la base 1.2, bloque VI, de esta convocatoria.

8.5 El importe de la subvención que recibe cada solicitud de ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES, para cada una de las líneas, se calculará, una vez determinado el importe que reciben las solicitudes de las federaciones de asociaciones de personas mayores, de la siguiente manera:

$$I_s = [(T \times P_s) / PT]$$



I= Importe de la subvención que recibe cada solicitud

T= Crédito presupuestario establecido en la convocatoria, para cada una de las líneas, deducido el importe que reciben las solicitudes de las federaciones de asociaciones de personas mayores

Ps= Puntuación de la solicitud que se valora por cada una de las líneas

PT= Suma de las puntuaciones de todas las solicitudes por cada una de las líneas

En ningún caso el importe resultante podrá ser superior a la cantidad solicitada ni a los importes máximos establecidos para cada una de las líneas. Se limitará el importe de la subvención a conceder si el importe de subvención que se solicita es inferior a la cuantía resultante de la fórmula anterior o si se superan los importes máximos establecidos para cada una de las líneas:

LÍNEA 1. ALQUILER DEL LOCAL SOCIAL: 14.400,00 euros, IVA incluido, por solicitante.

LÍNEA 2. MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN: 1.600,00 euros, IVA incluido, por solicitante, de los cuales como máximo 300,00 euros, IVA incluido, podrán ser para gastos de adquisición de bienes inventariables.

LÍNEA 3. ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES: 5.400,00 euros, IVA incluido, por solicitante.

El crédito sobrante derivado de las limitaciones mencionadas en el párrafo anterior se repartirá proporcionalmente según la puntuación obtenida entre los otros beneficiarios cuyas solicitudes no hayan llegado al importe de la subvención sin rebasar los límites establecidos. Se limitará el importe de la subvención a conceder si el importe de subvención que se solicita es inferior a la cuantía resultante de la fórmula anterior o si se superan los importes máximos establecidos para cada una de las líneas.

8.6 En caso que haya remanente en alguna de las líneas de subvención y que en alguna de ellas el presupuesto establecido en la base cuarta, deducido el importe que reciben las solicitudes de las federaciones de asociaciones de personas mayores, no sea suficiente para otorgar el importe de la subvención, se incrementarán las líneas a las cuales les falte presupuesto de acuerdo con el siguiente:

- si hay remanente en más de una línea de subvención, se traspasará, en primer lugar, el crédito de la línea que tenga el remanente más alto. Si traspasado el crédito todavía hay alguna línea con remanente, se procederá de acuerdo con el punto 8.7 de estas bases.
- si hay remanente en todas las líneas de subvención se procederá de acuerdo con el punto 8.7 de estas bases.
- si hay más de una línea deficitaria, se dará prioridad a las actividades socioculturales, en segundo término al mantenimiento de la entidad y en último lugar al alquiler del local social.

8.7 Con el fin de potenciar la realización de determinado tipo de actividades, en el supuesto que, finalizado el proceso descrito en los puntos 5 y 6 de esta base, haya remanente en alguna de las líneas, se otorgará, siempre con la limitación de la cantidad solicitada y de los importes máximos establecidos para cada una de las líneas en el apartado quinto de esta base, a cada asociación de personas mayores, un máximo del 70% de la cantidad solicitada en función de:

- un 5% por actividad, con un máximo del 20%, si llevan a cabo actividades relacionadas con la salud (bloque I de la base 1.2)
- un 10% si llevan a cabo talleres intergeneracionales (bloque II de la base 1.2)
- un 10% si llevan a cabo talleres de nuevas tecnologías (bloque III de la base 1.2)
- un 10% por actividad, con un máximo del 20%, si llevan a cabo actividades relacionadas con la cultura (bloque IV de la base 1.2)
- un 5% por actividad, con un máximo del 10%, si llevan a cabo actividades de formación (bloque V de la base 1.2)

Cada remanente se distribuirá entre las solicitudes de la línea que dispone de remanente.

Si los remanentes no son suficientes para cubrir las cantidades resultados de aplicar los % anteriores, estas cantidades se tienen que reducir a todas las asociaciones de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = [(R \times Q) / S]$$

I= Importe que recibe cada solicitud

R= Remanente a repartir

Q= Cantidad resultante de aplicar los % a cada solicitud

S= Suma total de las cantidades resultantes

8.8 Si finalizado el proceso descrito en el punto anterior todavía hay remanente, este se devolverá a la partida presupuestaria correspondiente.

8.9 No obstante lo que se establece en esta base, se exceptúa de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas por las asociaciones de personas mayores que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado para cada línea en la convocatoria, deducido el importe que reciben las solicitudes de las federaciones de asociaciones de personas mayores, sea suficiente, atendiendo el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

8.10 El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entidades privadas, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria.

8.11 Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base segunda, y se efectúen en el plazo establecido en la base decimosexta. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

El abono de las facturas se tendrá que acreditar mediante un documento fehaciente que permita dejar constancia del pago, de acuerdo con lo que se establece en la base decimosexta.

8.12 Las actividades subvencionadas integrantes de proyectos presentados por las federaciones no pueden ser coincidentes con las actividades subvencionadas integrantes de proyectos presentados por las asociaciones que forman parte de la federación.

8.13 Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Para estudiar y para evaluar las solicitudes así como para fijar el importe de las subvenciones de las solicitudes, se constituye la comisión técnica de evaluación integrada por:

Presidencia

- El señor Jaume Alzamora Riera, director insular de Participación Ciudadana y Juventud. Suplente: La señora María Elena Ramis Llabrés, directora insular de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vocalías

- La señora Maria Monserrat Bennàssar, tag de Promoción Sociocultural. Suplente: La señora Ana Maria Bou Martín, tag de la secretaria técnica del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia.

- La señora Maria Antònia Llompart Villalonga, tgm de Dinamización. Suplente: La señora Maria Rosa Deyà Simonet, tgm de Dinamización.

- La señora Yolanda González Sastre, auxiliar administrativa de Promoción Sociocultural. Suplente: La señora Matilde Marín Arribas, auxiliar administrativa de Promoción Sociocultural.

Secretaría

- El señor Bartolomé Oliver Bennassar, jefe de servicio de la secretaria técnica del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia. Suplente: El señor Antonio Salom Martorell, jefe de servicio de Protocolo.

Esta comisión examina y evalúa las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emite el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de acuerdo definitiva.

La comisión puede instar en el órgano instructor para que requiera a las asociaciones y/o entidades solicitantes los informes o las aclaraciones a que se consideren convenientes.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será el Secretario Técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia del Consejo de Mallorca y tiene que llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el artículo 24 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y tiene que formular la propuesta de acuerdo en la que se expresará el beneficiario o la lista ordenada de beneficiarios para los cuales se propone la subvención y su cuantía.





UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez examinadas las solicitudes y emitida la propuesta de acuerdo, el órgano competente lo elevará al Consejo Ejecutivo, el cual resolverá sobre la procedencia de la subvención. Este acuerdo se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

El acuerdo tiene que ser expreso y motivado y tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas y el importe del proyecto presentado.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el acuerdo, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, tiene que hacer constar, si corresponde, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo a los interesados es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones. Se considerarán desestimadas las solicitudes de concesión de subvención no resueltas en este plazo.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que les son de aplicación y, en concreto, las del artículo 14 de la Ley 38/2003; las del artículo 10 del Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB 3-11-01, nº. 132); y las recogidas en estas bases y el resto que sea de aplicación.

Concretamente:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Consejo de Mallorca el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar de forma expresa e inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.
- d) Comunicar al Consejo de Mallorca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Constituir las garantías que sean exigibles, si es el caso.
- f) Someterse a las actuaciones de fiscalización y control de Intervención del Consejo de Mallorca y del Tribunal de Cuentas y de los órganos que estén competentes.
- g) Acreditar, en el momento de presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca.
- h) Disponer de los libros contables, registros y resto de documentación exigido por la normativa, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos.
- j) Hacer constar que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Consejo de Mallorca; para eso se facilitará el logotipo del Consejo de Mallorca a los beneficiarios que lo soliciten.
- k) Comunicar al Consejo de Mallorca la fecha de realización de las actividades a fin de que se pueda hacer el seguimiento que se considere oportuno.
- l) Disponer de un local donde poder realizar el proyecto subvencionado.
- m) Las actividades para las cuales se solicita la subvención tendrán que contar con un mínimo de asistencia: 2% del número de personas asociadas con un mínimo de seis.
- n) Los locales sociales que forman el programa subvencionable, en el supuesto de que se solicite la subvención relativa a la línea 1, tienen que permanecer abiertos y activos al servicio de los asociados.
- o) En el caso de adquisición de bienes inventariables (mobiliario, electrodomésticos y equipos informáticos), el beneficiario tiene que destinarlos al fin concreto para el cual se concede la subvención durante un periodo de dos años.

El incumplimiento, en tres ocasiones, injustificado de este apartado durante el periodo subvencionable comportará la revocación de la subvención.





DECIMOTERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que es el objeto de la subvención. Por lo tanto, no se encuentra incluida en este término, es decir, no se entiende comprendida dentro del término subcontratación, la contratación de aquellos gastos comprometidos con diferentes proveedores en los cuales tenga que incurrir el beneficiario para realizar el proyecto siempre que no sean un elemento principal o esencial de la actividad que constituye su objeto social.

La entidad beneficiaria puede subcontratar el proyecto subvencionado, objeto de la solicitud, hasta el 100% de su importe, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los que se indican a continuación:

a) La entidad beneficiaria tiene que presentar con la factura justificativa de la subcontratación, la documentación siguiente:

1- Una declaración responsable del subcontratista sobre los hechos siguientes:

- que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS
- que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de la contratación
- que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria para no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber alcanzado la evaluación suficiente.
- que no es un intermediario o asesor en el cual los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor del mercado de trabajo efectuado o de los servicios prestados

2- Documentación acreditativa o justificativa sobre los aspectos siguientes:

- los motivos por los cuales se llevará a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo así como que responde a criterios de eficacia y eficiencia, y
- si procede, el valor añadido que el hecho de la subcontratación aporta a la actividad subvencionada

b) Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

1- Que el contrato se haga por escrito, una vez recibida la autorización del órgano concedente de la subvención (artículo 29.3 de la LGS)

2- Que la entidad presente una solicitud de autorización por subcontratar con la documentación siguiente:

- la documentación mencionada en los puntos 1 y 2 del apartado a)
- la propuesta de formalización de la subcontratación
- la documentación acreditativa de la personalidad del subcontratista

c) La entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1- personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

2- personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para realizar la actividad objeto de la contratación.

3- intermediarios o asesores cuyos honorarios sean un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

4- personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, a no ser que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y lo autorice previamente el órgano concedente de la subvención en los términos que establezcan las bases. (Se tiene que tener en cuenta, en este caso, el artículo 68.2 del Real decreto 887/2006, que define las circunstancias en que se considera que hay vínculo con la entidad beneficiaria).

No obstante, se puede subcontratar a favor de las personas o las entidades vinculadas a la entidad beneficiaria recogidas en el apartado 4 de la letra c) con la previa autorización del órgano concedente de la subvención, siempre que se presente la siguiente documentación:

1- Solicitud de la entidad beneficiaria para subcontratar con personas vinculadas con indicación del tipo de vinculación existente. (En caso de que la subcontratación concertada vaya a exceder del 20% del importe de la subvención y este es superior a 60.000 euros, se tiene que





presentar, además, la propuesta de formalización de la subcontratación ya que esta se tiene que materializar a través de un contrato escrito y, la documentación acreditativa de la personalidad del subcontratista).

2- La subcontratación se tiene que hacer en condiciones normales de mercado, y en este sentido, la entidad beneficiaria tiene que haber pedido tres presupuestos sobre la actividad que quiere subcontratar y, posteriormente, en la justificación tiene que presentar la factura de la subcontratación efectuada y los dos presupuestos rechazados.

3- Una declaración responsable del subcontratista sobre los hechos siguientes:

- que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS
- que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de la contratación
- que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria para no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber alcanzado la evaluación suficiente.
- que no es un intermediario o asesor en el cual los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor del mercado de trabajo efectuado o de los servicios prestados

4- Documentación acreditativa o justificativa sobre los aspectos siguientes:

- los motivos por los cuales se llevará a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo así como que responde a criterios de eficacia y eficiencia, y
- si procede, el valor añadido que el hecho de la subcontratación aporta a la actividad subvencionada

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Cuando la entidad beneficiaria, por causa de fuerza mayor o por causas imprevisibles y ajenas a su voluntad, tenga que introducir modificaciones irrelevantes en el proyecto, es decir, que no alteren los objetivos ni los aspectos esenciales, estas se tienen que comunicar al órgano concedente a través del órgano instructor, lo antes posible o, en todo caso, en el momento de la justificación. No se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

En caso de que la modificación se presente en el momento de la justificación, habiéndose omitido el trámite de autorización previa para su aprobación, el órgano concedente, antes de reconocer la obligación tendrá que aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar derechos de terceros (artículo 86 del RD 887/2006, de 21 de julio).

DECIMOQUINTA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se hace, con carácter general, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron.

Se pierde el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en el caso que falte la justificación o que se dé alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente.

LÍNEA 1 y LÍNEA 3: De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca, se podrá hacer un anticipo del 50% del importe concedido por estas líneas.

El importe restante de la subvención se abonará a medida que se vayan presentando los correspondientes justificantes en los términos que se señalan en la base decimosexta y siempre y cuando se haya justificado la totalidad del gasto que representa el importe del anticipo.

LÍNEA 2: El pago de la subvención se hará en la forma prevista en el primer párrafo de esta base.

La entidad beneficiaria tiene que acreditar, antes del pago de la subvención, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca, así como que no es deudora por una resolución de procedimiento de reintegro, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo XI).

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN

16.1 Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo al proyecto presentado.

16.1.1 **LÍNEA 1:** Las actividades justificadas y sus justificantes tienen que corresponder al periodo que comprende desde el día 1 de julio de 2016 hasta el día 30 de junio de 2017, ambos incluidos. También se entiende gasto subvencionable el IRPF correspondiente al segundo trimestre del año 2016, siempre que se acredite que el beneficiario ya lo fue en la subvención aprobada por acuerdo de Consejo Ejecutivo de fecha 1 de junio de 2016 y que los gastos que se presentan no han sido presentados para justificar ninguna subvención anterior a la presente.



16.1.2 **LÍNEA 2 y 3:** Las actividades justificadas (proyecto) y sus justificantes (facturas, certificaciones, minutas, etc.) tienen que corresponder al periodo que comprende desde el día 1 de julio de 2016 hasta día 30 de junio de 2017, ambos incluidos.

Dado que la base primera no determina explícita y concretamente qué tipo de gastos del presupuesto se imputan a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del proyecto se puedan compensar entre ellos.

16.2 Los beneficiarios tienen que presentar la documentación justificativa, necesariamente, antes de día 21 de julio de 2017.

16.3 Si el gasto justificado es inferior al proyecto presentado para cada línea, se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida. Si la parte no justificada no es superior al 10% del presupuesto presentado no supondrá una reducción de la subvención concedida siempre que no haya una relación directa entre el proyecto presentado y la cantidad subvencionada.

16.4 Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas originales que tienen que cumplir los requisitos formales que señala la legislación vigente, y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

16.5 Asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 72 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la justificación de la realización del proyecto se tiene que hacer mediante:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

La cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de los justificantes tiene que contener con carácter general la documentación siguiente:

1. Una memoria técnica (es la documentación con la cual el beneficiario demuestra que ha hecho el proyecto subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que, previamente, ha comunicado al departamento) integrada por la documentación siguiente:

- a) memoria explicativa de la actividad realizada: indicación de las actividades realizadas, evaluación de los resultados obtenidos y comentario de todos aquellos aspectos que sean relevantes. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto.
- b) un ejemplar, si procede, de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que tiene que constar el patrocinio del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia del Consejo de Mallorca o, simplemente del Consejo de Mallorca, mediante el logotipo de la institución.
- c) cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que tiene que contener:

- a) relación clasificada de los gastos e ingresos que hayan financiado la actividad/s subvencionada, con identificación del acreedor (nombre completo y CIF) y del documento (nº, concepto, importe, fecha de emisión y la fecha de pago). En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones ocurridas (artículo 72.2 a) Real Decreto 887/2006).
- b) declaración responsable de haber hecho el proyecto subvencionado (anexo XII).
- c) declaración responsable del beneficiario de la subvención que acredite que los gastos relacionados corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada (anexo XII).
- d) facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa del presupuesto ejecutado del proyecto subvencionado que tienen que estar expedidos a nombre de las personas o entidades subvencionadas y, además, tienen que tener todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Así, se pueden citar, entre otros, como ejemplo y siempre que sean apropiados:

- NIF y nombre completo de la persona o entidad expedidora y pagadora
- Fecha y número de la factura
- Concepto e importe
- IVA e IRPF (si corresponde)
- Otros justificantes acreditativos del gasto subvencionable siempre que reúnan los requisitos legales pertinentes.

(En caso de que se tengan que devolver las facturas o justificantes originales, a petición del beneficiario, se tiene que reflejar con un sello la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención).



En caso de que se aporten facturas con retención de IRPF al prestador del servicio, se tendrá que presentar junto con la factura el documento 111 que justifique el pago del impuesto. En caso contrario únicamente se entenderá justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

e) la documentación acreditativa del pago.

La acreditación del abono del gasto del proyecto se tiene que llevar a cabo a través de la documentación que acto seguido se indica, dependiendo de los medios de pago que se hayan utilizado:

* Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Copia del justificante del orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.

- Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia.

* Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido.

- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré.

* Pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- Resguardo del pago con tarjeta.

- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

* Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo.

- Extracto bancario donde figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha anotado el cargo y el ordenante del cargo, el beneficiario, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria que acredite que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono de la justificación en cuestión.

* Pago en metálico: únicamente se admitirá el pago en metálico cuando el importe de los justificantes no supere los 100,00 euros (iva incluido). El abono en metálico se tiene que acreditar de la siguiente manera: un "recibo" firmado y sellado por el proveedor en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, su fecha y la expresión "recibido en metálico". Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma.

f) una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

g) los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, tiene que haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público: 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obra, o 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos).

h) si procede, la carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.



- i) declaración responsable de que las facturas presentadas para justificar la subvención concedida no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA (anexo XII).
- j) cualquier otra documentación que se derive de las bases o sea requerida a la entidad beneficiaria con el fin de comprobar la justificación económica del proyecto subvencionado.

DECIMOSÉPTIMA.- AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Si la persona física o jurídica beneficiaria no presenta la documentación establecida en la base anterior, se le tiene que requerir para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, contadores desde el día siguiente de la recepción de la notificación de este requerimiento (artículo 70.3 de Real decreto 887/2006).

Si la documentación justificativa tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria que las enmiende en el plazo de 10 días, contadores desde el día siguiente de la recepción de la notificación de este requerimiento (artículo 71.2 de Real decreto 887/2006).

Por otro lado, si la persona física o jurídica beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, de acuerdo con el artículo 31.3 b) del Real decreto 887/2006, el órgano instructor le hará el requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a los 15 días, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003.

DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o de cualquier ente públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

DECIMONOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo es determinante para la consecución del fin público perseguido, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos del artículo 37 de la LGS o el cumplimiento extemporáneo son causa de pérdida total del derecho y, si procede, del reintegro.

Excepto los casos señalados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización dentro del plazo apropiado de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la persona beneficiaria que tiende inequívocamente a satisfacer los compromisos o que se deba a fuerza mayor, da lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto del total.

VEINTENA.- REVOCACIÓN

De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

VIGESIMOPRIMERA.- REINTEGRO

Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro, en los casos y supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tiene que iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las peculiaridades que se establecen en la ley, en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

El órgano competente puede acordar, mediante resolución motivada y como medida cautelar, la retención del pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario con el límite de la cuantía que conste en la resolución de iniciación del expediente y los intereses de demora que se hayan devengado. Esta medida cautelar se tiene que mantener mientras se mantengan las causas que la fundamenten o hasta





que finalice, por cualquier causa, el procedimiento de reintegro sin perjuicio que, previamente y a instancias del interesado, se pueda levantar con la constitución de cualquier garantía admitida en derecho que se considere suficiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad en los términos previstos en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de los procedimientos administrativos comunes.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

VIGESIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES O SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para imponer las sanciones correspondientes se tienen que aplicar el procedimiento que establece el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, regulador del ejercicio de la potestad sancionadora.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos establecidos al artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

VIGESIMOTERCERA.- INSPECCIÓN

El Consejo de Mallorca podrá inspeccionar las actividades que haya subvencionado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

VIGESIMOCUARTA.- RECURSOS

Esta convocatoria podrá ser impugnada de acuerdo con lo que se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra esta acuerdo, que no agota la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda sin limitación de tiempo.

No obstante el anterior, podéis ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que consideréis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

VIGESIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo que disponen las bases anteriores; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de 2 de mayo de 1995; el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de día 26 de julio de 2001; el Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca aprobado por Acuerdo del Pleno de día 2 de julio de 2001, modificado por Acuerdo del Pleno de día 8 de marzo de 2004, por Acuerdo del Pleno de día 28 de julio de 2008, por Acuerdo del Pleno de día 13 de octubre de 2011, por Acuerdo del Pleno de día 9 de octubre de 2014; el Decreto de organización del Consejo de Mallorca aprobado por la Presidencia de día 10 de julio de 2015; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18-11-03); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa que sea de aplicación.

VIGESIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La información y los datos declarados en las solicitudes de subvención de la presente convocatoria están amparados por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

<http://www.caib.es/boibfront/pdf/es/2016/127/961841>





VIGESIMOSÉPTIMA.- COMUNICACIÓN DE DATOS EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento del previsto en los artículos 17,18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la base de datos nacional de subvenciones información sobre esta convocatoria y de las resoluciones de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB por conducto de esta base de datos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE PERSONAS MAYORES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL. AÑO 2017

Datos de la entidad y/o asociación solicitante:

Nombre o razón social:	
CIF:	
Domicilio	
Calle o plaza:	nº
Localidad:	CP:
Teléfono:	Fax:

Datos del/ de la representante legal:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Teléfono:
Calidad/condición de su representación:

EXPONE

Que enterado/da de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades de personas mayores para el desarrollo de proyectos de promoción sociocultural, año 2017, y de acuerdo con lo que prevén sus bases

SOLICITA

- Una subvención económica por la cantidad de _____ euros para el proyecto siguiente (LÍNEA 1): _____.
- Una subvención económica por la cantidad de _____ euros para el proyecto siguiente (LÍNEA 2 gastos en bienes y servicios corrientes): _____.
- Una subvención económica por la cantidad de _____ euros para el proyecto siguiente (LÍNEA 2 gastos de inversión): _____.
- Una subvención económica por la cantidad de _____ euros para el proyecto siguiente (LÍNEA 3): _____.
- La tramitación de la emisión de certificado de que esta entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca

Y declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos y que acepta las normas de la convocatoria, por lo cual facilitará toda la información y documentación necesaria para favorecer su tramitación.

(Firma del representante legal)

_____, _____ d _____ de 201__

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841





HONORABLE SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MALLORCA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD		
DOMICILIO SOCIAL	CALLE	
	Nº	
	C. P	
	POBLACIÓN	
	MUNICIPIO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	CALLE	
	NÚM	
	C. P	
	POBLACIÓN	
	MUNICIPIO	
NÚMERO REGISTRO ASOCIACIONES DE LA CAIB		
C.I.F		
TELÉFONO DE LA ENTIDAD		FAX
E-MAIL (CORREO ELECTRÓNICO)		
AÑO DE CONSTITUCIÓN		
NOMBRE DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD		
TELÉFONO DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD	FIJO	
	MÓVIL	
PERSONA DE CONTACTO		
TELÉFONO DE LA PERSONA DE CONTACTO	FIJO	
	MÓVIL	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841





ANEXO II SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DATOS DEL PERCEPTOR:

NIF DEL PERCEPTOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	

DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL				BIC	
IBAN	BANCO	OFICINA	CUENTA Nº.		

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden a la c/c o a la libreta abierta a nombre mío.

Palma,

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

DE LA ENTIDAD BANCARIA

Estos datos coinciden con los

que constan en esta oficina.

El/La director/a - El /La delegado /da

El/La perceptor/a

Firmado:

(Sello de la Entidad bancaria)

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal BOE num.298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consejo de Mallorca. El órgano administrativo delante del cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la Corporación.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO HABER PEDIDO NINGUNA OTRA AYUDA O SUBVENCIÓN POR EL MISMO CONCEPTO; SI ES EL CASO, RELACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS, CON INDICACIÓN DE LOS IMPORTES Y DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADORAS.

Datos de la entidad y/o asociación solicitante:

Nombre o razón social:
CIF:
Domicilio
Calle o plaza: n°

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841





Localidad:	CP:
Teléfono:	Fax:

Datos del/ de la representante:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Teléfono:
Representada por la persona física antes mencionada, que actúa en calidad de:

Declaro bajo mi responsabilidad

1. Que la entidad y/o asociación no ha pedido ninguna otra ayuda o subvención para el objeto de esta convocatoria.

En caso de que haya pedido, relación de las ayudas:

ENTIDAD SUBVENCIONADORA CUANTÍA DE LA AYUDA

		a. No resuelto b. Recibido c. Denegado d. No recibido
		a. No resuelto b. Recibido c. Denegado d. No recibido

(Firma del representante legal)

_____, _____ d _____ de 201__

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN EXPRESA AL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESIDENCIA (PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL) DEL CONSEJO DE MALLORCA PARA SOLICITAR LOS DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

El/la señor/señora _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la asociación/federación _____, con CIF _____, en cargo de _____

Autorizo al Consell Insular de Mallorca a solicitar y obtener, ante la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relevante necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y recibir el pago de la subvención, para comprobar que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, todo de acuerdo con la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, ceder los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para desarrollar sus funciones (art. 11. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; art. 10 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que la desarrollo, y art. 13.2 b) del Real decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el cual se regulan los registros y las notificaciones telemáticas), así como utilizar medios telemáticos para sustituir la aportación de certificados por parte de los ciudadanos.

NOTA: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia (Promoción Sociocultural) del Consejo de Mallorca.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841





(Firma del representante legal)

_____, _____ d _____ de 201__

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 I 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

El/la señor/señora _____, con DNI _____, actuante en nombre y representación de la asociación/federación _____, con CIF _____, en cargo de _____, declaro bajo mi responsabilidad,

Que la mencionada entidad/asociación no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.

(Firma del representante legal)

He tomado razón

El secretario técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia

Jaume Andreu Sabater Malondra

_____, _____ de _____ de 201__

ANEXO VI

ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANDO DE LA SUBVENCIÓN

El/la señor/señora _____, con DNI _____, secretario/aria de la Asociación/Federación _____, con CIF _____

CERTIFICA

Que en la reunión de día _____ d _____ de 20__ de _____ (indicar el órgano que tomó el acuerdo) se acordó el nombramiento, que todavía continúa vigente, de _____ con DNI _____ como _____ de la entidad _____ y, por lo tanto, autorizado/da para realizar solicitudes y tramitación de subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado, en _____, _____ d _____ de 201__

Visto Bueno

El/La Presidente/a

El/La Secretario/aria

ANEXO VII

VII.1 PROYECTO POR EL CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

a) ALQUILER

--	--

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841





DESCRIPCIÓN breve del proyecto	
OBJETIVOS que se persiguen	
COLECTIVO a quien va dirigido el proyecto	
MEDIOS necesarios para llevar a cabo el proyecto (descripción de los gastos previstos)	
TEMPORALIZACIÓN	
PREVISIÓN DE PARTICIPACIÓN (personas asociadas que se ven beneficiadas)	
OTROS	

b) MANTENIMIENTO

DESCRIPCIÓN breve del proyecto	

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841>





OBJETIVOS que se persiguen	
COLECTIVO a quien va dirigido el proyecto	
MEDIOS necesarios para llevar a cabo el proyecto (descripción de los gastos previstos)	
TEMPORALIZACIÓN	
PREVISIÓN DE PARTICIPACIÓN (personas asociadas que se ven beneficiadas)	
OTROS	

c) ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES **

Actividad por la cual se solicita la subvención (título):
DESCRIPCIÓN de la actividad:
OBJETIVOS que se persiguen:
COLECTIVO a quien va dirigido el proyecto:
MEDIOS necesarios para llevar a cabo el proyecto (descripción de los gastos previstos):
TEMPORALIZACIÓN (horario y duración de la actividad):

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841>





PREVISIÓN DE PARTICIPACIÓN:
OTROS:

**** se tiene que rellenar una ficha para cada actividad que se solicite subvención**

VII.II PRESUPUESTO

a) PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS ALQUILER

GASTOS PREVISTOS				
	BASE IMPONIBLE	IVA	RETENCIÓN IRPF	TOTAL MENSUAL
JULIO 2016				
AGOSTO 2016				
SEPTIEMBRE 2016				
OCTUBRE 2016				
NOVIEMBRE 2016				
DICIEMBRE 2016				
ENERO 2017				
FEBRERO 2017				
MARZO 2017				
ABRIL 2017				
MAYO 2017				
JUNIO 2017				

IRPF 2 T 2016 (abril, mayo y junio)	
-------------------------------------	--

TOTAL GASTOS	
--------------	--

En relación al 2T del IRPF del año 2016, declaro que la asociación que represento ya fue beneficiaria de la subvención aprobada por acuerdo de Consejo Ejecutivo de fecha 1 de junio de 2016 y que los gastos que se presentan no han sido presentados para justificar ninguna subvención anterior a la presente.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841





INGRESOS PREVISTOS que se puedan imputar a la actividad para la cual se solicita la subvención	IMPORTE
Subvención Consejo de Mallorca	
Otros (identificación)	
TOTAL INGRESOS	

b.1) PRESUPUESTO DE INGRESOS I GASTOS MANTENIMIENTO (gastos en bienes y servicios corrientes)

GASTOS PREVISTOS	IMPORTE
Suministros de electricidad y gas	
Suministro de agua	
Consumo telefónico e internet	
Mantenimiento equipos informáticos	
Gastos de comunidad de propietarios	
Seguros de responsabilidad civil y daños	
Material de oficina e informático	
Gastos de imprenta	
Gastos de limpieza del local	
Prensa y libros	
Pequeñas reparaciones del local y de los equipamientos de la entidad siempre que no se incremente el valor del inmueble y supongan el mantenimiento del local	
Tributos y Tasas	
Comunicaciones postales	
Cartelería	
Otros	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS que se puedan imputar a la actividad para la cual se solicita la subvención	IMPORTE
Subvención Consejo de Mallorca	
Otros (identificación)	
TOTAL INGRESOS	

b.2) PRESUPUESTO DE INGRESOS I GASTOS MANTENIMIENTO (gastos de inversión)

GASTOS PREVISTOS	IMPORTE
Adquisición de equipos informáticos	
Adquisición de electrodomésticos	
Adquisición de mobiliario	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS que se puedan imputar a la actividad para la cual se solicita la subvención	IMPORTE
Subvención Consejo de Mallorca	
Otros (identificación)	
TOTAL INGRESOS	

c) PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

	GASTOS PREVISTOS	IMPORTE
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD	GIMNASIA	
	BAILE	
	YOGA	
	TAICHÍ	
	PILATES	





	ESTIMULACIÓN MEMORIA	
	EXPRESIÓN CORPORAL	
	RELAJACIÓN Y PSICOMOTRICIDAD	
TALLERES INTERGENERACIONALES		
TALLERES DE NUEVAS TECNOLOGÍAS		
CULTURA	DIBUJO	
	PINTURA	
	FOTOGRAFÍA	
	TALLERES DE TEATRO	
	APRENDIZAJE MUSICAL	
	CORALES	
FORMACIÓN	CONFERENCIAS	
	CURSOS DE IDIOMAS	
	MANUALIDADES	
OCIO Y TIEMPO LIBRE	EXCURSIONES	
	OTRAS ACTIVIDADES de ocio y tiempo libre	
TOTAL GASTOS		

INGRESOS PREVISTOS que se puedan imputar a la actividad para la cual se solicita la subvención	IMPORTE
Subvención Consejo de Mallorca	
Otros (identificación)	
TOTAL INGRESOS	

(Firma del representante legal)

_____, _____ d _____ de 201__

ANEXO VIII

ACREDITACIÓN NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS

El/la señor/señora _____, con DNI _____, secretario/aria de la Asociación/Federación _____, con CIF _____

CERTIFICA: Que el número de asociados inscritos a día de la fecha del presente certificado es _____, _____ hombres y _____ mujeres, de los cuales _____ son mayores de 60 años.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado, en _____, _____ d _____ de 201__

Visto Bueno

El/La Presidente/a

El/La Secretario/aria

ANEXO IX

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ANTICIPO

_____, con DNI _____, en nombre y representación de la Asociación / Federación _____, con CIF _____

MANIFIESTA:

- Que la base decimoquinta de las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades de personas mayores para el desarrollo de proyectos de promoción sociocultural, año 2017, establece que, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del





Consejo de Mallorca, se podrá hacer un anticipo del 50% del importe concedido.

- Que la asociación llevar a cabo el proyecto ALQUILER (línea 1) del local social el cual se inició el mes de de 2016 y conlleva un gasto de

- Que la asociación lleva a cabo el proyecto ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES (línea 3) el cual se inició el mes de de 2016 y conlleva un gasto de

Por todo eso,

SOLICITA que, una vez resuelto el expediente de concesión, se le haga un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida en concepto de

ALQUILER del local social

ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

Palma,..... de de 201.....

[firma representante legal

ANEXO X

_____, con DNI _____, en nombre y representación de la Asociación _____, con CIF _____, declaro que las actividades, integrantes o no del proyecto por el cual se solicita subvención, que la Asociación lleva a cabo durante el periodo subvencionable son las siguientes:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD

GIMNASIA

BAILE

YOGA

TAICHÍ

PILATES

ESTIMULACIÓN MEMORIA

EXPRESIÓN CORPORAL

RELAJACIÓN Y PSICOMOTRICIDAD

TALLERES INTERGENERACIONALES

TALLERES DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

CULTURA

DIBUJO

PINTURA

FOTOGRAFÍA

CORALES

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841





TALLERES DE TEATRO

APRENDIZAJE MUSICAL

FORMACIÓN

CONFERENCIAS

CURSOS DE IDIOMAS

MANUALIDADES

OCIO Y TIEMPO LIBRE

EXCURSIONES

OTRAS ACTIVIDADES DE OCIO I TIEMPO LIBRE (en este supuesto se tiene que identificar)

Palma, de de 201.....

[firma representante legal]

ANEXO XI

(sólo rellenar y presentar si se tiene que justificar la subvención que se haya concedido en esta convocatoria)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR UNA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El/la señor/señora _____, con DNI _____, actuante en nombre y representación de la asociación/federación _____, declaro, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la asociación/federación _____, con CIF _____, no es deudor por una resolución de reintegro de subvenciones.

(Firma del representante legal)

He tomado razón

El secretario técnico del Departamento de

Participación Ciudadana y Presidencia

Jaume Andreu Sabater Malondra

_____, _____ de _____ de 201_____

ANEXO XII

(sólo rellenar y presentar si se tiene que justificar la subvención que se haya concedido en esta convocatoria)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y DE SUS INGRESOS Y GASTOS

El/la señor/señora _____, con DNI _____, actuante en nombre y representación de la asociación/federación _____, con CIF _____, y en relación al proyecto subvencionado por el Consejo de Mallorca _____ del ejercicio 2017

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841





DECLARO bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que el mencionado proyecto se ha realizado.
- 2.- Que la subvención otorgada por el Consejo de Mallorca se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso- el coste del proyecto subvencionado.
- 3.- Que se adjunta memoria técnica del proyecto realizado (donde se haga constar la evaluación de los objetivos y finalidades conseguidos cualquier otro aspecto que sea relevante) firmada por el representante legal
- 4.- Que se adjuntan las facturas originales de los gastos realizados.
- 5.- Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada.
- 6.- Que las facturas presentadas para justificar la subvención concedida no superan el valor de mercado.
- 7.- Que la asociación/federación en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, y de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,
 - NO recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
 - SI recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
- 8.- Que durante el periodo subvencionable el local social, sede de la Asociación, ha estado abierto y activo al servicio de las personas asociadas.

(Nota: La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: nombre y NIF del proveedor, el número y concepto de la factura o documento similar, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. La relación de ingresos tiene que señalar la subvención del Consejo de Mallorca, otras subvenciones solicitadas y/o recibidas, y el resto de ayudas o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia. El importe total de los gastos tiene que coincidir con el de los ingresos y se tienen que explicar las desviaciones significativas con respecto al presupuesto inicial)

_____, _____ d _____ de _____

Para que se haga efectivo el pago de la subvención otorgada es necesario presentar esta instancia llenada y firmada junto con:

- a) Memoria técnica
- b) Facturas originales correspondientes a la totalidad del proyecto subvencionado
- c) Relación final de ingresos y gastos (firmada por el representante legal)

ANEXO XII

(sólo rellenar y presentar si se tiene que justificar la subvención que se haya concedido en esta convocatoria)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS GASTOS E INGRESOS EFECTUADOS EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD REALIZADA

El/la señor/señora _____, con DNI _____, actuante en nombre y representación de la asociación/federación _____, con CIF _____, y en relación al proyecto subvencionado por el Consejo de Mallorca _____ del ejercicio 2017

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- a) Que el presupuesto para llevar a cabo el proyecto de alquiler ha sido el siguiente:

Relación de justificantes de gastos

Concepto	Proveedor	CIF Proveedor	Nº factura	Fecha emisión factura	Importe	Fecha pago

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841





Relación de ingresos (subvenciones concedidas, cuotas, otras aportaciones...)**

Organismo	Importe

DESVIACIONES PRESUPUESTO

Presupuesto inicial (el presentado con la solicitud)		Presupuesto final (el justificado)	
Concepto	Importe	Concepto	Importe

Explicación desviaciones entre presupuesto inicial y final

b) Que el presupuesto para llevar a cabo el proyecto de MANTENIMIENTO ha sido el siguiente:

Relación de justificantes de gastos

Concepto	Proveedor	CIF Proveedor	Nº factura	Fecha emisión factura	Importe	Fecha pago

Relación de ingresos (subvenciones concedidas, cuotas, otras aportaciones...)**

Organismo	Importe

DESVIACIONES PRESUPUESTO

Presupuesto inicial (el presentado con la solicitud)		Presupuesto final (el justificado)	
Concepto	Importe	Concepto	Importe

Explicación desviaciones entre presupuesto inicial y final

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841





c) Que el presupuesto para llevar a cabo el proyecto de ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES ha sido el siguiente

Relación de justificantes de gastos

Concepto	Proveedor	CIF Proveedor	Nº factura	Fecha emisión factura	Importe	Fecha pago

Relación de ingresos (subvenciones concedidas, cuotas, otras aportaciones...)*

Organismo	Importe

DESVIACIONES PRESUPUESTO

Presupuesto inicial (el presentado con la solicitud)		Presupuesto final (el justificado)	
Concepto	Importe	Concepto	Importe

Explicación desviaciones entre presupuesto inicial y final

**Ingresos: tenéis que detallar únicamente los ingresos que corresponden al mismo proyecto.

(Firma del representante legal)

_____, _____ d _____ de 201__

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961841

